



## **ANEXO I**

### **PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE KIOSCO-BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL.**

#### **1º- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es la explotación del kiosco-bar que se encuentra en el recinto de la piscina municipal y pistas polideportivas.

La explotación del servicio se realizará por el empresario gestionándolo a su propio riesgo y ventura, siguiendo siempre las cláusulas establecidas en el contrato con el Ayuntamiento.

Las instalaciones del bar deberán estar abiertas como mínimo y de forma obligatoria durante el periodo de horario de baño en temporada de la piscina municipal.

Asimismo, el adjudicatario podrá celebrar actividades musicales, culturales, fiestas, etc, que cuando se celebren en espacios abiertos, deberá solicitarse permiso al Ayuntamiento con una antelación mínima de 5 días. En todo lo relativo a las actividades, licencias, horario de cierre, infracciones y sanciones, etc., se aplicará la Ley 7/2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos, Actividades recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad de Castilla-La Mancha, y demás normativa correspondiente.

En cuanto al ámbito del servicio, su prestación comprende las siguientes actividades:

1. Mantenimiento en perfecto estado de limpieza y funcionamiento, cumpliendo todos los requisitos exigidos por las autoridades sanitarias.
2. Puesta en funcionamiento y explotación del bar-restaurante del recinto, siendo a su costa todos los gastos necesarios tanto en muebles como en equipamiento.
3. El horario de piscina del bar-restaurante será el que con carácter general establezcan las autoridades para este tipo de establecimiento, pudiéndose mantener abierto fuera del horario de la piscina.
4. Limpieza y mantenimiento de los vestuarios del vaso de la piscina
5. Recaudación de entradas y abonos de la piscina municipal y entrega del importe al Ayuntamiento.

#### **2º- FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

La forma de adjudicación es la de contrato administrativo especial por procedimiento abierto varios criterios de adjudicación, tramitación urgente, de los términos del contrato según lo establecido en el RD-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP)

#### **3º- PERFIL DEL CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento cuenta con el Perfil del contratante al que se tendrá acceso en la página web municipal: [www.mascaraque.es](http://www.mascaraque.es)



#### 4º- TIPO DE LICITACIÓN

El tipo de licitación mínimo y al alza, será de 250 euros por temporada que deberá ser ingresado en la Tesorería municipal a la firma del contrato, no admitiéndose ofertas por importe inferior.

El canon a satisfacer al Ayuntamiento, no incluye en ningún caso los gastos derivados de la luz del bar (que se liquidará según el consumo realizado por la explotación del bar), así como la limpieza de todo el recinto licitado y vestuarios anexos, que deberán ser soportados por el adjudicatario.

#### 5º- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, corresponde a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

#### 6º- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de 2 meses y medio desde la fecha de firma del contrato.

#### 7º- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:
  - a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas físicas mediante DNI y alta en el IAE
  - b) Cuando fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
  - c) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
  - d) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse:
  - a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente,



## AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)

Plaza Constitución, 1

podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

c) No podrán ser adjudicatarios de este contrato las personas físicas o jurídicas que no se encuentren a la fecha de presentación de solicitudes al corriente de pago con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y este Ayuntamiento.

### 3. La solvencia del empresario

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. La **solvencia técnica o profesional** de los empresarios, se acreditará en los términos establecidos en el artículo 79 del TRLCSP.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **Unión Temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

## 8º- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en horario de atención al público (de 9:00h a 14:00h), hasta 23 de junio.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta



## AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)

Plaza Constitución, 1

mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido telefax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena del TRLCSP.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda « **Oferta para la explotación del bar-kiosco, ubicado en el recinto de la piscina, por oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación** ». La denominación de los sobres es la siguiente:

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Documentación Técnica sometida a juicio de valor. que contendrá la documentación relativa a la justificación documental.**
- **Sobre «C»: Proposición técnica automática, que contendrá la oferta Económica ajustada al modelo que se contiene en este pliego.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

- a) **Documentos de acrediten la personalidad física del empresario.**
- b) **Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**
- c) **Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- d) **Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.**



## AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)

Plaza Constitución, 1

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

### **e) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

### **f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.**

## **SOBRE «B» DOCUMENTACIÓN**

El sobre denominado sobre "B", contendrá la documentación técnica cuya valoración o cuantificación dependa de juicio de valor, en concreto deberá contener la documentación relativa los criterios de valoración contenidos en la cláusula novena del presente pliego de cláusulas administrativas particulares (excepto el criterio relativo a la oferta económica que se contendrá en el sobre C).

## **SOBRE «C» OFERTA ECONÓMICA**

### **a) Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, de la concesión para la explotación del kiosco-bar ubicado en el recinto de la piscina y pistas deportivas, que se encuentran en las mismas instalaciones en la temporada estival, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_».



### 9º- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

- Proyecto de gestión: actividades (eventos culturales, deportivos, lúdicos, etc.) y servicios (gestión del bar, etc.), a desarrollar en la instalación licitada: 2 puntos.
- Propuesta de mejoras:
  - A. Propuesta de mejoras referente a instalaciones para la explotación del Kiosco-Bar (pintado, adaptación climatológica, parque infantil, etc.): 2 puntos.
  - B. Propuesta de mejoras referentes a personal para la explotación (contratación y alta del personal en la Seguridad Social, formación y experiencia hostelera, contratación y alta de personal empadronado en el municipio licitador con un año mínimo de antigüedad, etc.): 2 puntos.
  - C. Propuesta de mejoras referentes a mobiliario en el recinto licitado (despliegue de medios para una correcta prestación del servicio, mobiliario infantil, sombraje, etc.): 2 puntos.
  - D. Propuesta de mejora de limpieza de pistas polideportivas y accesos al recinto: 2 puntos.
- Oferta económica: 0,5 puntos, con cada 50 euros de incremento respecto del tipo de licitación, con un máximo de 2 puntos.

### 10º- MESA DE CONTRATACIÓN

Conformarán la Mesa de contratación los siguientes miembros:

- La Sra. Alcaldesa, que actuará como presidente de la Mesa.
- La Sra. Secretaria General de la Corporación.
- Un concejal de cada grupo político municipal, como vocal.
- Un funcionario de la Corporación que actuará como Secretario de la Mesa.

### 11º- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

### 12º- APERTURA DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones la Mesa de Contratación en acto no público, calificará previamente los documentos contenidos en el **sobre denominado "A"**, al objeto de admisión o no de las proposiciones presentadas. Si observara defectos u omisiones subsanables, concederá plazo para que el licitador pueda subsanar las mismas, con apercibimiento de exclusión definitiva en caso de no efectuarlo.

En el lugar, fecha y hora que se indique en el anuncio de licitación se constituirá la Mesa de Contratación, y procederá, en acto público, a la apertura del **sobre denominado "B"**, que



## AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)

Plaza Constitución, 1

contienen la proposición técnica automática, la convocatoria se colgará en el perfil de contratante, desarrollándose la sesión con arreglo al siguiente procedimiento:

- En primer lugar el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicará el resultado de la calificación del sobre A, con expresión de los licitadores admitidos y los excluidos, y las causas de su exclusión.
- Realizada dicha actuación, la mesa procederá a la apertura del sobre número "c", de cada uno de los licitadores; únicamente se abrirán los sobres de los licitadores que hayan sido incluidos.
- y en acto privado, procederá a la valoración de la documentación mediante la aplicación de las formulas correspondientes, atendiendo a los criterios de adjudicación no automáticos que figuran en el pliego, pudiendo solicitar cualesquiera otros informes que considere convenientes para la adecuada valoración de la proposición.
- Del acto público celebrado, se dejará constancia en acta de reunión.

La Mesa de Contratación, una vez recibidos los informes técnicos valorativos de la proposición técnica, dependiente de un juicio de valor, celebrará sesión pública en el Ayuntamiento, previa convocatoria con el Presidente, para la apertura del sobre **denominado "C"**, que contienen la propuesta económica, la convocatoria se colgará en el perfil de contratante, desarrollándose la sesión con arreglo al siguiente procedimiento:

- El presidente de la Mesa dará a conocer a los asistentes al acto, el resultado de la valoración de la proposición técnica sometida a juicio de valor, expresando la puntuación de cada uno de los licitadores.
- Realizada la actuación anterior, el Presidente de la mesa, procederá a la apertura del sobre C), de cada uno de los licitadores, dando lectura de los documentos presentados en cada uno de ellos.
- Concluida la apertura del sobre número 3, el presidente de la mesa, y en acto privado, procederá a la valoración de la documentación mediante la aplicación de las formulas correspondientes, atendiendo a los criterios de adjudicación automáticos que figuran en el pliego, pudiendo solicitar cualesquiera otros informes que considere convenientes para la adecuada valoración de la proposición.
- Del acto público celebrado, se dejará constancia en acta de reunión.

La Mesa de Contratación, una vez valoradas las proposiciones, así como el total de las ofertas presentadas por los licitadores que hubieran concurrido a la licitación, adoptará propuesta de adjudicación que elevará al órgano de contratación. La propuesta deberá contener una relación de los licitadores por orden decreciente, juicio de valor técnico, incorporando los puntos obtenidos en la proposición técnica valorable mediante fórmulas. La suma de los puntos obtenidos en ambas proposiciones la determinará el orden decreciente de la propuesta de adjudicación. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no adopte el acuerdo de adjudicación.

### 13º- GARANTÍA DEFINITIVA.

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de



## AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)

Plaza Constitución, 1

Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, ya que en caso de incumplimiento, la garantía puede ser incautada.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

### 14º- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La Mesa de Contratación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 295 de la LCSP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido desproporcionadas o anormales, pudiendo para ello solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Si el órgano de contratación adjudica a persona diferente al propuesto por la Mesa deberá de **motivar** la elección.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y el Ayuntamiento de Mascaraque, cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, que le reclame el órgano de contratación, **así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente.** Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.

### 15º- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro en el plazo que se indique a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.





El ingreso del **canon se realizará por anticipado**, mediante la presentación del justificante bancario el día de la firma del contrato.

## **16º- DERECHOS Y OBLIGACIONES**

### **A) Obligaciones del Contratista**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1. Prestar el servicio Kiosco-Bar como mínimo, durante el periodo y horario establecido.
2. Destinar las instalaciones municipales para el uso al que estén afectadas.
3. Disponer en todo momento de personal suficiente y técnicamente capacitado para realizar una prestación del servicio satisfactoria. Dicho personal contratado por el adjudicatario no tendrá derecho alguno respecto al Ayuntamiento, ya que depende única y exclusivamente del contratista, el cual, tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario del citado personal con arreglo a la legislación laboral y social vigente, sin que en algún caso resulte el Ayuntamiento responsable de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores.
4. El adjudicatario estará obligado al mantenimiento y limpieza de vestuarios del vaso de la piscina. No obstante el Ayuntamiento se compromete a colaborar en dicho servicio.
5. El adjudicatario se encargará de cobrar el importe de las tarifas correspondientes a la prestación del servicio del vaso de la piscina municipal, ingresando la recaudación a nombre del Ayuntamiento todos los lunes.
6. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiere el desarrollo del servicio.
7. El adjudicatario deberá suscribir póliza de seguros que cubra cualquier siniestro que sufran las instalaciones, respondiendo ante el Ayuntamiento de los daños sufridos por las mismas, debiendo suscribir también la póliza de responsabilidad civil, cuyos límites de indemnización no serán inferiores a 150.000 €. Dichas pólizas deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento, con carácter previo al inicio de la prestación del contrato. No efectuar discriminación alguna en la admisión de los usuarios por razón de nacionalidad, sexo, religión y creencia.
8. La adquisición de los productos de limpieza necesarios.
9. La limpieza y mantenimiento de todo el recinto licitado y vestuarios de piscina.
10. Las reparaciones que fuesen necesarias en la totalidad de las instalaciones objeto del contrato.
11. Entregar al Ayuntamiento, una vez finalizado el contrato, las instalaciones y contenido de las mismas en perfecto estado, revirtiendo a favor del mismo las obras de mejora que en su caso se hubiesen efectuado.
12. Cumplir todas aquellas obligaciones legal o reglamentariamente establecidas.



## AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)

Plaza Constitución, 1

13. Mantener un trato correcto con los usuarios del servicio.
14. Cumplir con toda la normativa vigente referente a máquinas tragaperras y bebidas a menores, así como el cumplimiento de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.
15. Las reparaciones que deban efectuarse debido a averías imputables al uso de los elementos serán a cargo del adjudicatario.
16. El adjudicatario no podrá realizar cambios en el local o en las instalaciones del Bar-Terraza, sin consultarlo previamente con los técnicos municipales.
17. No se podrán almacenar en ninguna de las dependencias productos inflamables, gases o cualquier otro de carácter peligroso, siendo responsable el adjudicatario de los daños que pudiera causar el incumplimiento de este punto.
18. Será por cuenta del adjudicatario el orden y limpieza diarios de aquellas zonas reservadas a productos expedidos por el mismo: Zona de barra, mesas, sillas y mobiliario en general de Bar, Terraza, etc., todo ello con el fin de que se encuentre en todo momento en perfectas condiciones de seguridad, salubridad e higiene.
19. Para conseguir una prestación efectiva del servicio de limpieza, se utilizarán en todo momento productos, maquinaria o aplicadores de primera calidad, quedando totalmente prohibida la utilización de productos o materiales ácidos, corrosivos, abrasivos, fétidos o deslizantes o bien que en su aplicación produzcan esos efectos. Cualquier deterioro de las dependencias o instalaciones que se deriven directamente del uso de los productos anteriormente prohibidos obligará al adjudicatario a reponer o reparar los deterioros a su cargo.

### **B) Derechos del contratista:**

1. Solicitar y recibir la colaboración del Ayuntamiento cuando sea necesaria para el mejor desarrollo del servicio.
2. Mantener la barra que conecta con el vaso de la piscina municipal para dar servicio a los usuarios.
3. El Ayuntamiento se hará cargo del pago de basura, agua y alcantarillado.

### **17º- REVERSIÓN**

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de 15 días anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios.



## 18º- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

Para los casos de fuerza mayor y de actuaciones de la administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

## 19º- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES

### A) Incumplimiento

Se considerará incumplimiento toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones, en el de prescripciones técnicas y demás normas de general aplicación.

Los incumplimientos se clasificarán en leves, graves y muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

1.- Se considerarán incumplimientos **LEVES** aquellas calificadas así en cualquiera de los artículos del Pliego y, en particular, las siguientes:

- a. La falta de ornato y limpieza en la instalación o en su entorno.
- b. El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de concesión.
- c. El impago de los gastos correspondientes al consumo de electricidad, liquidados y debidamente notificados, conforme a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

2.- Se considerarán incumplimientos **GRAVES** aquellas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego y, en particular, las siguientes:

- a. La ocupación del dominio público excediendo los límites de la concesión.
- b. La explotación de la actividad por persona distinta del adjudicatario.
- c. La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no tenga la calificación de incumplimiento leve, y en general cualquier incumplimiento de las obligaciones higiénico- sanitarios y de consumo.
- d. El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de concesión, cuando no constituya falta leve o muy grave.
- e. Igualmente, se considerará incumplimiento grave la reiteración o reincidencia en un mismo incumplimiento leve o la comisión de 3 incumplimientos leves.



## AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)

Plaza Constitución, 1

3. Se considerarán incumplimientos **MUY GRAVES**, aquellos calificados como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego y, en particular, las siguientes:

- a. La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
  - b. El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
  - c. La venta de artículos en deficientes condiciones.
  - d. Instalar elementos de mobiliario no autorizados ni homologados por los Servicios Municipales.
  - e. Incumplir las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en la concesión.
  - f. Cualquier incumplimiento que produzca un deterioro del buen nombre del bien o del Ayuntamiento.
  - g. No estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social
  - h. Igualmente, se considerará incumplimiento muy grave la reiteración o reincidencia en un mismo incumplimiento grave o la comisión de 3 incumplimientos graves, y la persistencia en la situación sin proceder a su subsanación.
  - i. Dedicar habitualmente el Quiosco a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.
  - j. La venta de bebidas alcohólicas a menores.
  - k. La baja en los seguros de responsabilidad civil y de incendios a suscribir, salvo que se proceda a la inmediata alta en un nuevo seguro.
- l. El incumplimiento de la obligación de darse de alta como titular del suministro eléctrico.

### **B) Penalidades por Incumplimiento**

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

### **20º- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en el artículo 223; y en los establecidos en el artículo 308 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre del TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Quedará también extinguido el contrato:

1. Por renuncia voluntaria de su titular a seguir ejerciendo la actividad objeto de este pliego.



## AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)

Plaza Constitución, 1

2. Cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarador por el órgano que otorgó la misma.
3. Cuando el adjudicatario efectúe un subarriendo de la explotación objeto de esta contratación.
4. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente pliego.
5. Por la imposición de una falta muy grave, cuando el Ayuntamiento opte por la resolución de la concesión.
6. Mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.
7. Por finalización del plazo de duración de contrato.
8. Fallecimiento, incapacidad, suspensión de pagos o quiebra del concesionario, sin que exista derechos a indemnización alguna.
9. Cuando de forma sobrevenida al momento de la formalización de la concesión, el titular incurra en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP para contratar con la Administración.
10. La no suscripción de un seguro de responsabilidad civil y demás necesarios para el ejercicio de la actividad.
11. El incumplimiento de la obligación de darse de alta como titular del suministro eléctrico.

Una vez finalizado el contrato, el adjudicatario de la misma deberá reponer el dominio público a su estado original, sin más desperfectos que los propios del uso racional. En el supuesto contrario deberán de repararse los daños.

### 21º- DESALOJO Y REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES

Al extinguirse la relación contractual, independientemente de la causa que lo origine, el adjudicatario queda obligado a dejar libres y a disposición del Ayuntamiento el dominio público ocupado, dentro del plazo de 15 días sin necesidad de requerimiento alguno.

El adjudicatario reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de apercibimiento o requerimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la corporación.

### 22º- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo



**AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)**

Plaza Constitución, 1

dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre.

En Mascaraque, a 19 de junio de 2017